

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO “ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA” APROBADOS AL AMPARO DE LAS ORDENES DE 12 DE JULIO DE 2016.

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del alumnado de los proyectos aprobados al amparo de las Ordenes de 12 de julio de 2016 del Programa de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura” una interpretación homogénea, según lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto 96/2016 de 5 de julio, procede dictar las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES**:

1. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto mencionado y de las ordenes de convocatoria, podrán participar como alumnos-trabajadores en los proyectos de Formación en alternancia con el empleo las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleados en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo o, en su caso, a fecha de finalización de la difusión pública. Asimismo, las personas seleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de contratación como a fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
3. Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad, en su caso, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.
4. Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

1. Constitución del grupo mixto
2. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo, una por cada especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
3. Difusión de los proyectos y recogida de solicitudes.
4. Preselección de los alumnos-trabajadores por parte de los Centros de Empleo.
5. Selección de los alumnos-trabajadores por parte del grupo mixto
6. Contratación de los alumnos-trabajadores (**27 de diciembre de 2016**).

El calendario concreto de cada una de las actuaciones se coordinará con el Centro de Empleo que corresponda.

3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 96/2016 de 5 de julio, se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección de los alumnos trabajadores.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona designada por el Servicio de Orientación e Intermediación y perteneciente al SEXPE (art 16.1)

El grupo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de los organismos y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada organismo.

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo y la jefatura de zona, se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE.

4. COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

PROCEDIMIENTO:

Con arreglo a las previsiones contenidas en el art. 5.1 de la orden de 12 de julio de 2016, **se utilizará el sistema de difusión pública** para la captación de personas interesadas que deseen participar como alumnos-trabajadores, aunque si fuese necesario, debido a la insuficiencia de solicitudes, se puede recurrir a la búsqueda de candidatos a través de sondeos.

1. La difusión del programa se llevará a cabo en la sede de la entidad promotora, en el Centro de Empleo y en la dirección electrónica del SEXPE, adjuntando el ANEXO I para que pueda ser descargado por las personas interesadas.

En dicha difusión se fijará el periodo de presentación de solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Será a elección del centro de empleo en consenso con la entidad el número de días de difusión de la oferta.
 - Se indicará la fecha y hora fin de recepción de solicitudes (prorrogable en su caso)
2. Las solicitudes se efectuarán por los interesados cumplimentando y firmando el ANEXO I, que sirve tanto de solicitud como de declaración de cumplimiento de requisitos. En el caso de que algún demandante solicite su inclusión en proyectos cuyo ámbito de actuación no coincida con el de su residencia, estas solicitudes solamente serán tenidas en cuenta si hubiera carencia de participantes, considerándose motivo de exclusión si existen participantes suficientes.

Cada demandante podrá presentar cuantas solicitudes considere oportunas en función de su perfil y las especialidades del proyecto.

3. La solicitud (ANEXO I) se podrá presentar en el **Centro de Empleo** o en la **entidad promotora** y la entidad que la recepcione registrará la **solicitud**. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las solicitudes que haya recepcionado.
4. Para valorar la admisión o no en el listado, se tendrán en cuenta únicamente los datos que aparecen en el historial de demanda de las personas candidatas.
5. A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conllevan la obtención de los mismos:
 - a) Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad: Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos.
 - b) Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad. Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales.

6. Una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes, y comprobadas éstas, el Centro de Empleo, procederá a enviar al grupo mixto el listado de admitidos con todas las personas que cumplan los requisitos del proyecto y del Decreto

5. SELECCIÓN

Recibida la lista de admitidos, el grupo mixto procederá a la selección de los alumnos-trabajadores.

Previamente al inicio de la valoración por parte del grupo mixto, los orientadores de los centros de empleo informarán, a través de la plataforma de orientación, si se recomienda la participación, en función de su itinerario personalizado de empleo, en el proyecto y especialidad. Únicamente se emitirán informes sobre personas cuyo IPE se ha iniciado anteriormente a la fecha de comienzo de la recogida de solicitudes.

El grupo mixto ordenará y baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes con informe de orientación recomendando la participación en el proyecto y especialidad y que no han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el siguiente baremo:

- a) Jóvenes de 18 a 29 años a fecha de contratación 1 punto
- b) Jóvenes de 18 a 29 años beneficiarios del SNGJ a fecha de baremación: 1 punto
- c) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 1 punto
- d) Mayores de 45 años. 1 punto
- e) Mujeres desempleadas. 1 punto
- f) Personas discapacitadas. 1 punto
- g) Mujeres víctimas de violencia de género. 1 punto

Se podrá obtener un máximo de 5 puntos y en caso de empate se ordenará por la mayor antigüedad en la última inscripción como desempleado (informe de período ininterrumpido en la inscripción como desempleado)

2.- Demandantes sin informe de orientación recomendando la participación en el proyecto y especialidad y que no han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el baremo del punto 1.

3.- Demandantes con informe de orientación recomendando la participación en el proyecto y especialidad y que han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el baremo del punto 1.

4.- Demandantes sin informe de orientación recomendando la participación en el proyecto y especialidad y que han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el baremo del punto 1.

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Los listados de alumnos-trabajadores por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá:

Un plazo de dos días hábiles para efectuar posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados por cada especialidad y proyecto.

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

Los candidatos seleccionados deberán asignarse nominalmente a la Oferta correspondiente previamente registrada.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de ETCOTE), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE (Sección de ETCOTE), de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

6. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**.

Es importante advertir a las entidades, que al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de "**Datos específicos del contrato**", marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNO / TRABAJADOR

Es imprescindible que las entidades mecanicen el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

Los Centros de Empleo archivarán y custodiarán los historiales de los demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación, Anexos I, la descarga de excell del fichero del SNGJ indicando las fechas de extracción de los mismos, así como cualquier otro documento generado para la gestión de estas ofertas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2016
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

Fdo: Carmen Castro Redondo

